



Convenio de Colaboración

Entre la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. representada en este acto por su Rector, Dr. Arq. Fernando Tauber, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad, Prof. Patricio Lorente; la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por el Dr. Enrique José Mammarella, con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, la Universidad Nacional del Noroeste de la Pcia. De Buenos Aires, representada por su Rector, Dr. Guillermo Tamarit, asistido por el Coordinador del Área de Higiene, Seguridad y Protección Ambiental, Ing. Marcelo Goldar, con domicilio legal en R.S. Peña 456 de la Ciudad de Junín Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, Lic.. Franco Bartolacci, asistido por el Director del Centro de Estudios Interdisciplinarios, Profesor Darío Maiorana, celebran este acuerdo de colaboración específico que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas para establecer un programa sobre “Estrategias Universitarias para la sustentabilidad” (ANEXO I) para aplicarlas a las Universidades Intervinientes. A tales efectos, las partes se brindarán mutua colaboración tanto en personal perteneciente a cada una de ellas, como al intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las partes podrán incorporar, por acuerdo unánime, y a través de un protocolo adicional de este convenio, a otras Instituciones de Educación Superior o a otras Instituciones con expertise en la materia objeto del convenio, determinando en cada caso qué funciones corresponden las que se incorporen.

TERCERA: Las partes guardarán confidencialidad sobre los datos, información y/o documentación escrita, oral o contenida en cualquier soporte recibidas a los efectos de la realización del presente programa. Las publicaciones que se realicen deberán contar con el acuerdo de todas las partes. La propiedad intelectual de los eventuales resultados de este acuerdo será protegida conforme a las leyes vigentes y corresponderá a las partes en la medida de los aportes realizados para su obtención y será objeto de convenios específicos para su regulación en cada caso.

CUARTA: El Programa estará radicado, en el caso de la UNLP en en la Dirección de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable, de la Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios; de la UNL en el Programa UNL-VERDE; de la UNNOBA en el Área de Higiene, Seguridad y Protección Ambiental; y de la UNR en el Centro de Estudios Interdisciplinarios.

QUINTA: Las partes acuerdan que la coordinación general del Programa recaiga en la Universidad Nacional de La Plata, asignándose como Coordinador General y Responsable Ad-hoc conforme Ordenanza 295/18 al Mg. Andrés Fiandrino DNI: 12.547.254. Asimismo, se asignan como Coordinadores por cada parte al Ing. Adrián Américo Bollati DNI: 16.647.650 por UNL, al Prof. Darío Maiorana DNI 17.148.704 de la UNR, y Ing. Amilcar Marcelo Goldar, DNI: 13055637 por la UNNOBA. Como subcoordinadores se designan al Ing. Luis Ignacio Schneider, DNI: 34.147.517 de la UNL, a la Ing. María Victoria Doblari, DNI: 37.251.244 por UNNOBA; al Ing. Martín Zuliani, DNI: 35.217.312 y la Arq. María Florencia Merino DNI 33.841.141 por la UNLP, al Arq. Eduardo José Bressan DNI 13.953.359, y al Dr. Aristides Pochettino DNI 24.893.248 por la UNR.

SEXTA: Las partes dictarán los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de las acciones establecidas en el presente convenio, de acuerdo con su normativa vigente.

SÉPTIMA: Las partes podrán, de común acuerdo, presentarse a convocatorias de financiamiento o a solicitar el mismo a organismos o instituciones nacionales o internacionales; en cada caso, se establecerán las condiciones de aplicación y distribución de los respectivos fondos en actas acuerdo particulares, que serán propuestos por los coordinadores designados en el presente Convenio y deberán contar con la aprobación y firma de los Rectores de las Universidades partes.

OCTAVA: Las partes podrán acordar brindar servicios de consultoría o de capacitación a otras Instituciones de Educación Superior, a los Gobiernos Nacional, Provinciales o locales, a ONGs u otros organismos regionales o internacionales; las condiciones de recaudación y administración de los fondos resultantes de estas actividades, se establecerán en actas acuerdo particulares, que serán propuestos por los coordinadores designados en el presente Convenio, y deberán contar con la aprobación y firma de los Rectores de las Universidades partes.

NOVENA: Las partes podrán asignar fondos para solventar las actividades del presente Programa y, de común acuerdo, publicar o difundir los resultados de las investigaciones que se produzcan.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas. El personal designado por cualquiera de las partes para participar en las actividades de este convenio se encuentra exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, no generando responsabilidad laboral alguna para las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA: Bajo ninguna circunstancia las partes podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de las otras partes, sin previa autorización expresa y escrita de su representante legal y previo envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de la última firma consignada y podrá ser renovado mediante la firma de un nuevo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte cursada con no menos de SESENTA (60) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Las partes firmantes y las que en el futuro de incorporen en virtud de la cláusula SEGUNDA, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este acuerdo, debiendo ser este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de discrepancias relacionadas con la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio, convenios específicos, sus actas complementarias y anexos, procurarán resolver sus diferencias en forma consensuada. No siendo ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales cuya competencia territorial corresponda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. –

DÉCIMO CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la en el lugar y fecha indicado junto a la firma de cada una de las partes.

ANEXO I

PROGRAMA

“Estrategias Universitarias para la Sustentabilidad”

OBJETIVOS:

Son los objetivos del programa

UNO: Conformar un grupo de trabajo de universidades argentinas y extranjeras y Organizaciones de la Sociedad Civil, a los efectos de coordinar, realizar y poner en funcionamiento, *“Estrategias universitarias para la sustentabilidad”*

Dicho Plan estratégico debe contemplar como mínimo, los caminos, las herramientas y las necesidades para concretar lo siguiente:

a- Diseñar y efectivizar un *“Sistema de gestión Sustentable universitario”* para ser aplicado en las estructuras y funcionamiento organizacional de gestión, de las universidades intervinientes. Entre otros propósitos del sistema, se pueden mencionar:

- formación básica en la gestión sobre temas ambientales y la necesidad de asumir nuevos comportamientos y una nueva cultura ambientalmente sustentable
- Impulsar la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria en temas ambientales, incluyendo al sector estudiantil
- Impulsar acciones de coordinación a efectos de integrar la responsabilidad ambiental a la gestión, incluyendo la investigación, extensión y enseñanza

b- *“El sistema de gestión sustentable universitario”* deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- *Componente uno:* La realización de estudios de impacto ambiental, en la nueva infraestructura universitaria, su control y supervisión durante su construcción y funcionamiento
- *Componente dos:* Programa de Energía y agua. Estudios de eficiencia energética en el hábitat universitario y en la edificación mediante la inserción en la gestión
- *Componente tres:* La confección de la huella de carbono institucional y sus medidas de mitigación
- *Componente cuatro:* Urbanismo y biodiversidad, la sustentabilidad en los campus universitarios, espacios verdes, campus como laboratorios ambientales
- *Componente cinco:* La movilidad sustentable universitaria, ciclovías, transporte, etc.
- *Componente seis:* La gestión integral de los residuos generados en las Universidades.
- *Componente siete:* Contratación responsable
- *Componente ocho:* Varios

DOS: Proponer y producir investigación aplicada de los temas ambientales y sustentabilidad universitaria.

TRES:- A través de las estructuras correspondientes, proponer, asesorar y programar cursos, diplomaturas, posgrados, pregrados, etc., que apuntale académicamente a lograr profesionales



idóneos que asuman el liderazgo de formar una nueva cultura ambiental universitaria. Asimismo promover la incorporación de la temática ambiental como una cuestión transversal en la enseñanza.

CUATRO: Participar en la concreción de acciones de responsabilidad y extensión universitarias, que apuntalen los objetivos de inserción en la comunidad, abarcando organizaciones sociales, administrativas, comerciales, industriales, etc.

QUINTO: Dotar a las partes de la capacidad de gestión para acreditar a fondos internacionales de financiación en la temática, que permita la expansión y extensión de los objetivos, a la comunidad universitaria argentina y otras organizaciones

SEXTO: Informar, dar a conocer y facilitar la implementación de las *“estrategias universitarias para la sustentabilidad”* al resto de la comunidad académica regional y nacional, mediante organismos como el CIN, la SPU, u otros sistemas, instituciones o formas, que las partes consideren convenientes

SÉPTIMO: Asegurar la implementación de los objetivos del programa *“Estrategias universitarias para la sustentabilidad”*, mediante la búsqueda de financiación, ante organismos nacionales o internacionales, para desarrollar proyectos o iniciativas específicas